

Peticionar a la Corte una Orden de Protección

ADVERTENCIA: le recomendamos que consulte con un abogado antes de presentar una petición para cualquier asunto legal. Este paquete ha sido diseñado para proporcionar información y formularios a las personas que se representan a sí mismas en la Corte. Usted puede afectar negativamente sus derechos legales si procede sin un abogado. Por favor, consulte con un abogado si usted no está seguro de continuar, o tiene alguna pregunta con relación a estos formularios o sus derechos legales. Tenga en cuenta que los administradores de la corte, el personal y los jueces, pueden brindarle información sobre la corte y sus procedimientos, pero **no pueden** brindarle asesoramiento legal.

DESCARGO DE RESPONSABILIDAD: *La información en este paquete no es asesoramiento legal y no puede reemplazar el asesoramiento de un abogado competente con licencia en su estado. Las leyes varían de estado a estado y la información contenida en este paquete es específica y únicamente para ser utilizada en Carolina del Sur. Tenga en cuenta que la información contenida en este paquete está sujeta a cambios, así que asegúrese de tener la versión más reciente de este paquete antes de presentar una petición o demanda en la corte.*

ANTES DE PROCEDER LEA CUIDADOSAMENTE TODAS LAS INSTRUCCIONES. EL NO SEGUIR LAS INSTRUCCIONES INCLUIDAS EN ESTE PAQUETE, PUEDE CAUSAR QUE SU CASO SE RETRASE O QUE POSIBLEMENTE SEA DESESTIMADO.

La siguiente información le ayudará a solicitar una Orden de Protección en South Carolina sin un abogado. Esto se llama litigio *pro se*. Mientras que alguien se auto representa ante la corte puede ahorrar dinero en gastos de abogados, alguien que actúa sin un abogado no tiene el conocimiento que un abogado puede proporcionar. La otra parte a la que usted está llevando a corte puede elegir contratar un abogado.

Si usted no conoce a un abogado que pueda ayudarlo, puede llamar al Servicio de Referencia de Abogados de Carolina del Sur (South Carolina Bar's Lawyer Referral Service) al 1-800-868-2284, y solicitar un abogado que practique Derecho de Familia en su condado. Los abogados que son miembros del Servicio de Referencia han practicado leyes por más de 3 años, cumplen con los requisitos para practicar leyes, han presentado prueba de seguro de negligencia y han acordado hacer una consulta de 30 minutos por no más de \$ 50.

Si no puede pagar un abogado, puede comunicarse con los Servicios Legales de Carolina del Sur (SCLS por sus siglas en inglés) a través del Servicio de Admisión Telefónica de Asistencia Legal al 1-888-346-5592. Tenga en cuenta que para calificar para un abogado de ayuda legal a través de SCLS, su ingreso no debe ser más del 125% de las guías o índices federales de pobreza.

Palabras Legales Comúnmente utilizadas

Demandante - Usted. El Demandante es la persona que solicita algo a la Corte

Demandado - La persona de la que usted le está pidiendo a la Corte que lo proteja. El demandado es la persona que tiene que responder al demandante ante el juez.

Petición- La Petición es el documento oficial que usted presenta ante la Corte de familia y le dice lo que está pidiendo.

¿Qué es una orden de protección?

Una Orden de Protección es una orden judicial que le brinda protección a usted y/o a menores en el hogar (de 18 años o menos que viven en el hogar) de un esposo(a) abusador(a) o ex esposo(a) abusador(a), alguien con quien tiene un hijo(s) en común, o una pareja con la que convive o ex pareja con la cual convivió. Las órdenes de Protección son emitidas por La Corte Civil de Familia, y no por las cortes penales. Si la persona que causó el abuso no encaja en una de esas categorías, es posible que deba solicitar una Orden de Restricción en la Corte Magistral.

¿Quién puede obtener una Orden de Protección?

Usted puede solicitar una Orden de Protección si usted o cualquier menor de edad (menores de 18 años) en el hogar ha sido víctima de abuso. "Abuso" podría ser daño físico, una lesión corporal, una agresión o **amenaza de daño físico**, o un delito sexual cometido por un miembro de la familia o del hogar. Si un menor de 18 años que vive en el hogar ha sido abusado, entonces cuando la orden sea solicitada el menor debe pedir la orden de protección como víctima.

¿Qué pasa si yo o mi(s) hijo(s) estamos en peligro en este preciso momento?

Si usted o su hijo se encuentran en peligro inminente, usted debe solicitar una audiencia de emergencia para poder presentarse ante un juez dentro de las 24 horas posteriores a la presentación de su petición. Si el juez cree que usted está en peligro de sufrir daños o alguna lesión física, el juez puede otorgarle una Orden de Protección temporal que durará hasta que se celebre la audiencia completa, la cual debe realizarse aproximadamente 15 días después.

Una Orden de Protección permanente es cualquier Orden otorgada durante la audiencia, y reemplazará la Orden temporal. Si usted no asiste a la audiencia, su Orden de Protección temporal caducará y quedará sin orden de protección.

¿Qué puede hacer una Orden de Protección?

Una Orden de Protección temporal puede ordenarle al abusador(a) que deje de amenazarla(o) o abusar de usted, puede ordenar al abusador(a) a dejar de intentar comunicarse u ordenarle a NO comunicarse con usted (incluso a través de las redes sociales). También la Orden de Protección temporal puede ordenarle al abusador(a) a que se mantenga lejos de lugares que aparezcan nombradas en la Orden tales como escuelas, trabajo o guarderías para niños n.

La Orden de Protección final se otorga en la audiencia. Durará seis meses o un año. Esta orden puede hacer muchas cosas, incluyendo:

1. Restringir al abusador(a) para que no abuse de usted, le amenace con abusar de usted o que le moleste de cualquier otra manera.
2. Restringir al abusador(a) para que no se ponga en contacto con usted o se comunice con usted, vaya a su hogar, trabajo, escuela u otro lugar que el juez nombre en la orden.
3. Concederle a usted la custodia de cualquier hijo(s) que tenga con el/la abusador(a).
4. Otorgar visitas con el/los hijo(s): la Orden puede ordenar visitas razonables o negar visitas.
5. Ordenar al abusador(a) a que pague la manutención infantil para el/los hijo(s) que tenga juntos.
6. Ordenar al abusador(a) a que pague manutención para la/el esposa(o) o pensión alimenticia si está casado con el/la abusador(a).
7. Otorgarle a usted posesión de la casa en la que vive o vivió.
8. Restringir al abusador(a) o restringir a ambos de transferir o destruir cualquier propiedad que pueda pertenecer a la otra persona o que pueda ser propiedad del matrimonio.
9. Prohibirle al abusador(a) lastimar o acosar a cualquier mascota que usted tenga, lastimar o acosar a cualquier persona nombrada en la orden, o a una mascota que el abusador(a) tenga si usted tiene interés en el bienestar de la mascota.
10. Permitir que usted o la otra persona obtengan sus bienes personales y que restrinjan a una o ambas personas de destruir bienes personales. La orden también puede brindarle a usted (o a la otra persona) la oportunidad de contar con la asistencia de la policía para recuperar sus pertenencias personales.
11. Concederle los honorarios del abogado a cualquiera de las dos personas si tuvieron que recurrir a un abogado en el caso de la Orden de Protección.
12. Concederle cualquier otro alivio que haya solicitado en su petición. Por ejemplo, otorgarle a usted posesión de un automóvil específico, una mascota o cualquier otra solicitud específica que tenga que no se haya mencionado anteriormente.

El juez puede darle todo, parte o nada de lo que solicite en la audiencia.

¿Cuándo debo solicitar una Orden de Protección?

Usted debe solicitar una Orden de Protección tan pronto como sea posible, después de que haya sucedido el abuso (o amenaza de daño físico). Si usted solicita una Orden de Protección inmediatamente la Corte y al juez van a ver y saber que usted toma el asunto en serio, y tiene temor de que ocurran nuevos abusos. Esperar mucho tiempo después de que haya sucedido el abuso para solicitar una Orden de Protección para algunos jueces es evidencia de que usted no necesita protección.

Mientras más pronto presente la Petición, más pronto podrá comparecer ante un juez para solicitar la Orden de Protección.

¿Dónde presento la petición?

Puede presentar la Petición ante el Administrador de la Corte de Familia:

- a) En el condado de Carolina del Sur donde ocurrió el abuso; o
- b) En el condado de Carolina del Sur donde vive el abusador(a); o
- c) En el condado de South Carolina donde usted y el abusador(a) vivieron por última vez juntos.

Administradores de la Corte de Familia por condado

Condado	Circuito Judicial	Dirección Física	Número de Teléfono
Abbeville	8th	102 Court Sq., Abbeville, SC 29620	864-366-5312
Aiken	2nd	109 Park Ave., SE, Aiken, SC 29801	803-642-1715
Allendale	14 th	292 Barnwell Hwy. Allendale, SC 29810	803-584-2737
Anderson	10 th	100 S. Main St., Anderson, SC 29624	864-260-4053
Bamberg	2nd	2959 Main Hwy., Bamberg, SC 29003	803-245-3025
Barnwell	2nd	141 Main St., Barnwell, SC 29812	803-541-1020
Beaufort	14 th	102 Ribaut Rd., Beaufort, SC 29902	843-255-5050
Berkeley	9th	300 California Ave., Moncks Corner, SC 29461	843-719-4406
Calhoun	1st	902 South F. R Duff Dr., St. Matthews, SC 29135	803-874-3524
Charleston	9th	100 Broad St., #106, Charleston, SC 29401	843-958-5000
Cherokee	7th	125 E. Floyd Baker Blvd., Gaffney, SC 29340	864-487-2571
Chester	6th	140 Main St., Chester, SC 29706	803-385-2605
Chesterfield	4th	200 W. Main St., Chesterfield, SC 29709	843-623-2574
Clarendon	3rd	3 W. Keitt St., Manning, SC 29102	803-435-5120
Colleton	14 th	101 Hampton St., Walterboro, SC 29488	843-549-5791
Darlington	4th	One Public Square, Darlington, SC 29532	843-398-4330
Dillon	4th	301 W. Main St., Dillon, SC 29536	843-774-1425
Dorchester	1st	5200 E. Jim Bilton Blvd., St. George, SC 29477	843-563-0120

Edgefield	11 th	129 Courthouse Square, Edgefield, SC 29824	803-637-4080
Fairfield	6th	101 S. Congress St., Winnsboro, SC 29180	803-712-6526
Florence	12 th	180 N. Irby St., MSC-E, Florence, SC 29501	843-665-3031
Georgetown	15 th	401 Cleland St., Georgetown, SC 29442	843-545-3036
Greenville	13 th	305 E. North St., Ste. 232, Greenville, SC 29601	864-467-8551
Greenwood	8th	528 Monument Street, Greenwood, SC 29646	864-942-8546
Hampton	14 th	1 Elm St., Courthouse Square, Hampton, SC 29924	803-914-2250
Horry	15 th	1301 Second Ave., Conway, SC 29526	843-915-5080
Jasper	14 th	265 Russell St., Ridgeland, SC 29936	843-726-7710
Kershaw	5th	1121 Broad St., Camden, SC 29020	803-425-7223
Lancaster	6th	104 N. Main St., Lancaster, SC 29720	803-285-1581
Laurens	8th	100 Hillcrest Square, Laurens, SC 29360	864-984-3538
Lee	3rd	123 S. Main St., Bishopville, SC 29010	803-484-5341
Lexington	11 th	205 E. Main St., Lexington, SC 29072	803-785-8212
Marion	12 th	103 N. Main St., Marion, SC 29571	843-423-8240
Marlboro	4th	105 Main St., Bennettsville, SC 29512	843-479-5613
McCormick	11 th	133 S. Mine St., McCormick, SC 29835	864-852-2195
Newberry	8th	1226 College St., Newberry SC 29108	803-321-2110
Oconee	10 th	205 W. Main St., Walhalla, SC 29691	864-638-4280
Orangeburg	1st	151 Docket St., Orangeburg, SC 29115	803-533-6243
Pickens	13 th	214 E. Main St., Pickens, SC 29671	864-898-5867
Richland	5th	1701 Main St., Columbia, SC 29201	803-576-1929
Saluda	11 th	100 E. Church St., Saluda, SC 29138	864-445-4500
Spartanburg	7th	180 Magnolia St., Spartanburg, SC 29306	864-596-2591
Sumter	3rd	141 N. Main St., Sumter, SC 29150	803-436-2237
Union	16 th	210 W. Main St., Union, SC 29379	864-429-1630
Williamsburg	3rd	125 W. Main St., Kingstree, SC 29556	843-355-9321
York	16 th	1070 Heckle Blvd., Rock Hill, SC 29732	803-909-7100

¿Qué debo presentar?

Usted debe presentar:

1. [*Petition for Order of Protection*](#), (Petición para una Orden de Protección). Esta es la forma más importante. Es donde le solicitará protección a la Corte y también solicitará cosas específicas que aparecen en el listado que figura más arriba titulado “**¿Qué puede hacer una Orden de Protección?**”. No hay costo por presentar una Petición para una Orden de Protección.
2. [*Notice of Hearing*](#) (Aviso o Notificación de Audiencia)- Esto le informa al Demandado la fecha, hora y lugar de la audiencia. Generalmente es completado por el Administrador de la corte.

3. [Case Party Information Sheet](#), (Hoja de Información de la Parte) - Esto le proporciona a la corte y a la policía información sobre el abusador(a), incluyendo la descripción de su apariencia física, qué tipo de automóvil conducen y el lugar de trabajo.
4. [Financial Declaration](#) or [Short Form Financial Declaration](#) (Declaración Financiera o la Declaración Financiera Corta) (solo una, no necesita ambas) - Solo tiene que presentar esta Declaración si solicita manutención infantil o pensión alimenticia, esto le informa a Corte cuánto dinero gana cada mes y cuánto dinero gasta en usted y en los hijos que tienen en común.

Si los enlaces anteriores no le permiten el acceso a una versión imprimible de los documentos correctos, puede solicitar cualquiera de estos formularios a cualquier Administrador de la Corte (Clerk of Court) de Carolina del Sur o puede encontrarlos en <https://www.sccourts.org/forms>.

¿Cómo completo la Petición?

La Petición debe ser completada en computadora para asegurarse de que pueda ser leída fácilmente. La parte superior del formulario (llamada en inglés “the caption”) es la parte superior izquierda del formulario(s). Primero, complete el nombre del condado donde está presentando la Petición.

Recuerde, usted es el Demandante en inglés Petitioner. Escriba su nombre legal completo, incluyendo el segundo nombre, en la línea que aparece arriba de donde lee “Petitioner”.

La persona de la que busca usted ser protegido es el Demandado en inglés “Respondent”. En la línea que aparece arriba de donde lee Respondent, escriba el nombre legal completo, incluyendo la inicial del segundo nombre, si lo conoce. Si solo sabe el primero nombre y el apellido, entonces solo el primero nombre y el apellido. Justo debajo del nombre, hay cuatro líneas que solicitan su número de seguro social (SSN), fecha de nacimiento, raza y sexo. Complete esto con la información del Demandado (en inglés “Respondent”). Si no conoce el número de seguro social, puede dejarlo en blanco.

En la esquina superior derecha de la línea de formulario(s), escribirá el número del Circuito. Este número está disponible para cada condado en la lista de direcciones de Administradores de la Corte mencionada anteriormente, o también puede solicitarle esta información al Administrador de la Corte.

No escriba nada en la línea "Docket No.". El Administrador de la Corte completará esta sección cuando presente sus documentos en la corte. Este es el número que utilizan para rastrear su caso en el sistema judicial, y será utilizado en futuras acciones legales relacionada con su caso.

En las áreas 1 hasta el 7, marcará casillas y completará espacios en blanco.

1. Jurisdicción (*Jurisdiction*): Esto le indica al juez por qué se debe escuchar el caso en el condado donde usted presentó la demanda, y por qué el juez tiene autoridad para decidir

sobre el caso. Aun si más de una opción aplica a su situación usted **solo debe marcar o elegir una casilla**. Cuando alguien ha sido abusado, a los jueces les gusta actuar para protegerlos, por lo cual una razón es suficiente.

2. Dirección del Demandado (*Address of the Respondent*): en el primer espacio en blanco escriba la dirección donde actualmente vive el Demandado(a), seguido en el segundo espacio en blanco escriba e donde el Demandado(a) actualmente vive, en el tercer espacio escriba el condado donde el Demandado(a) actualmente vive y finalmente escriba el Estado donde actualmente el Demandado(a) vive.
3. Informe le a la Corte quién fue abusado: marque la casilla y escriba su nombre en A si usted es la persona que ha sido abusada. **Si** fue su hijo(s), marque B y escriba el nombre del menor. También puede marcar ambos si usted y su (s) hijo (s) menor (es) han sido abusados
4. Relación del abusador y la víctima: marque la casilla correspondiente que describa cómo usted o la víctima están relacionados con al abusador(a).
5. Describa lo que sucedió: esta sección es muy importante. Es posible que desee practicar lo que va a escribir en una hoja de papel por separado antes de escribirlo en el formulario. Indique la hora, la fecha y el lugar específicos donde ocurrió el abuso más reciente. Si sucedió durante un período de horas, escriba cuándo comenzó. También debe incluir detalles de lo sucedido. Si sufrió heridas físicas, necesita incluir información al respecto. Solo debe escribir cuál fue el "abuso" (consulte la definición de "abuso" en "**¿Quién puede obtener una orden de protección?**"). Si el abusador fue arrestado por Violencia Doméstica Criminal (CDV por sus siglas en inglés) y usted escribió una "declaración " en inglés conocido como "victim witness statement", es posible que desee volver a leer su declaración para refrescar su memoria.
6. Condenas previas por violencia doméstica u Órdenes de protección: Marque sí, e incluya las fechas **solo o únicamente si** el/la abusador(a) tiene alguna condena o si ha tenido otras órdenes de protección en su contra (incluso si no fue con usted). Si no sabe, puede buscar en internet en www.judicial.state.sc.us-> [Records](#) Search. Muchos otros estados tienen registros similares disponibles en línea. Un defensor de víctimas también puede ayudarlo a buscar esta información.
7. Alivio Temporero: aquí es donde usted Peticiona (solicita) al tribunal el tipo de alivio que desea. Por lo general, debe marcar (A), (B) y (C) y cualquiera otro de los demás después que crea que necesita.
 - a, b y c son las órdenes de restricción actuales. Estas (a) le impiden abusar, amenazar con abusar o molestarle usted, (b) evitar que usen fuerza física contra usted, y (c) evitar que se comuniquen con usted, intenten comunicarse con usted o que acudan a su hogar, trabajo, escuela o cualquier otro lugar que la Corte ordene.

(d) Marque esto para pedir custodia temporera del hijo(s) que ustedes dos tienen juntos. Proporcione el nombre completo, la fecha de nacimiento y la dirección donde reside cada hijo(a).

(e) Marque esto si quiere dinero para manutención infantil. **SI MARCA ESTA CASILLA, USTED TENDRA QUE LLENAR UNA DECLARACIÓN FINANCIERA.**

(f) Marque esto si quiere dinero pensión alimenticia para usted. **SI MARCA ESTA CASILLA, USTED TENDRA QUE LLENAR UNA DECLARACIÓN FINANCIERA.**

(g) Marque esto si desea que la Corte le permita permanecer en el hogar. Deberá pensar en dos cosas antes de marcar esta casilla:

¿Usted estará a salvo en el hogar? El abusador sabrá dónde vive. Algunas personas deciden que prefieren mudarse a otro lugar que quedarse en el hogar.

¿Puede pagar la casa usted mismo si la Corte no le concede el apoyo financiero que solicita? Es posible que la Corte le otorgue menos manutención o pensión alimenticia, o quizás no ordene ninguna. Aun así, usted sería responsable del pago completo de la hipoteca o el alquiler.

(h) Marque esto si desea que la Corte restrinja al abusador(a) de vender, destruir o regalar cualquier artículo personal que le pertenezca o que usted, o que le pertenezca a los dos

(i) Marque esto y complete la dirección si desea que la policía vaya con usted a recuperar sus cosas.

(j) Marque esto si desea que el Demandado(a) le reembolse los honorarios de su abogado.

(k) Marque esto si desea una fecha estándar para su audiencia dentro de los 15 días.

(l) Marque esto si desea una audiencia de emergencia dentro de las 24 horas. Solo debe marcar esto si teme que ocurra otro incidente de abuso inmediato y no puede encontrar un lugar seguro lejos del abusador(a). Si el abusador(a) no recibe la notificación en un plazo de 24 horas, es posible que tenga que regresar a la Corte todos los días hasta que se encuentre y se le entregue los documentos al Demandado (abusador(a)).

(m) Aquí es donde puede escribir en cualquier otra solicitud. Algo que comúnmente es solicitado es la custodia de / o protección para mascotas.

Asegúrese de haber firmado y fechado este formulario y todos los demás formularios antes de presentarlos. La Petición requiere su firma, así como la firma de un notario público. No presente la solicitud ante la Corte hasta que la Petición esté debidamente firmada y notariada. Deberá firmar la Petición Espere a firmarlo frente a un n y el Administrador de la Corte puede notarial la Petición por usted.

¿Y las otras formas?

En el “*Case Party Information Sheet*” u_ Hoja de Información de la Parte, complete el condado y el circuito judicial en la parte superior al igual que la Petición. Escriba su nombre tal como aparece en la(s) otra(s) forma(s) en la línea donde lee “*Petitioner*” (Demandante). En la línea del “*Respondent*” (Demandado), escriba el nombre del Demandado (abusador) tal como aparece en los otros formularios.

En esta forma usted debe contestar lo que más pueda con la información del Demandado (abusador), **NO LA SUYA**. Esta información será compartida con la policía. Es necesario encontrar a la otra persona para que el sheriff lo pueda encontrar y le pueda notificar la fecha de la audiencia.

Para el “*Notice of Hearing*” o Aviso de audiencia, en la parte superior complete solo los nombres de las partes y el nombre del condado. Normalmente una vez se establezca la fecha y hora de la audiencia el Administrador de la Corte completará el resto.

¿Qué sucede después de que presento la Petición?

El/La Demandado(a) será notificado por un agente de la policía con una copia de todo lo que presente. La Petición le muestra al Demandado lo que usted ha dicho sobre el abuso y lo que está pidiendo. *Notice of Hearing* (Aviso o Notificación de Audiencia) le dice al demandado cuándo debe comparecer ante la corte para la audiencia, y el servicio o emplazamiento le proporciona a la Corte evidencia de que el demandado fue notificado y tiene conocimiento de la audiencia. Si presentó una Declaración Financiera (*Financial Declaration*), el Demandado también podrá revisarla.

Inmediatamente después de solicitar una Orden de protección a menudo puede ser un momento peligroso en situaciones de violencia doméstica. Asegúrese de tener un lugar seguro donde quedarse después de que presente su petición para una Orden de Protección, y que alguna persona que usted conoce y confía pueda revisar o cerciorarse que usted esta seguro.

¿Qué debo llevar a la audiencia?

Testigos: cualquier persona que presencié o fue testigo del abuso de primera mano o que vio sus lesiones después del abuso. Pídales que le acompañen a la corte para que pueda asegurarse de que lleguen a tiempo.

Fotografías: traiga fotos impresas de cualquier lesión que haya sufrido, o daños a la propiedad. Debe tener fotos impresas. **Las fotos en un teléfono celular no funcionarán.** Las fotos se pueden imprimir desde su teléfono en cualquier centro fotográfico local de Wal-Mart. Traiga a la corte, al menos dos copias de cada foto.

Informes médicos: traiga copias completas de los informes médicos. Los informes completos incluirán notas del médico incluyendo sus instrucciones de alta. Estas notas a menudo incluirán impresiones de abuso físico.

Mensajes de texto amenazantes: tome fotos de la pantalla de su celular (screenshots) de los mensajes amenazantes, e imprima los textos en un centro de impresión cercano. Lleve con usted a la corte dos copias.

Mensajes de voz amenazantes: grabe cualquier mensaje de voz amenazador en una cinta o CD por separado y lleve con usted a la corte una grabadora o un reproductor de CD para que pueda tocar o sonar la grabación en el CD o cinta. Guarde los mensajes de voz originales en su teléfono y conserve al menos una copia grabada de los correos de voz en un lugar seguro o con familiares.

Fotografías tomadas por la policía: si llamaron a la policía y tomaron fotos de las lesiones, debe ir a la estación de policía para solicitar copias de esas fotografías.

Informes policiales: solicite copias de los informes de incidentes escritos por la policía y tráigalos a la corte.

¿Cómo me preparo para la audiencia?

Practique sus respuestas. El juez hará preguntas muy directas. Esté preparado para explicar cuándo ocurrió el abuso y qué sucedió. Dígale al juez que estás pidiendo una Orden de Protección debido al abuso. Solo brinde detalles breves sobre lo que sucedió antes del abuso y enfóquese en hablar principalmente sobre el abuso en sí.

Si ha solicitado que la Corte niegue visitas al abusador(a) con sus hijo(s), sepa que el juez le va a preguntar por qué. La corte solo negará las visitas si el abuso ocurrió delante de los niños o si el niño está en riesgo de ser lastimado. Recuerde que también se interrogará al Demandado, de modo que cuantos más testigos usted tenga que respalden su historia, mejor será para usted.

Está bien escribir lo que usted quiere decir y llevarlo contigo. La gente a veces se pone nerviosa cuando un juez lo interroga. No debería leer directamente de las notas, pero siempre puede mirarlas para refrescar su memoria.

Hay un código de vestimenta para asistir a la Corte. Mientras que los jueces generalmente son más indulgentes en la Corte de Familia, especialmente en situaciones donde una de las partes no tiene acceso a la mayoría de sus pertenencias, generalmente es una buena idea tratar de vestirse apropiadamente. Trate de vestirse como la persona típica que asiste a servicio en la iglesia. Si esta analogía no le ayuda, vístete como la persona típica que atiende al servicio fúnebre de un

familiar, o como si usted fuera a una entrevista de trabajo profesional.

A los niños no se les permitirá entrar a la sala de la Corte. Deberá organizar el cuidado de los niños fuera de la sala de la Corte.

No se permite masticar goma de mascar, dulces, caramelos, comida o bebidas dentro de la sala de la Corte.

Los teléfonos y otros dispositivos electrónicos pueden ser confiscados si interfieren o interrumpen la Corte. Algunas Cortes no permiten llevar el teléfono dentro de la corte, mientras que otras Cortes le pedirán que apague el teléfono antes de entrar. Usted deberá seguir cualquiera que sea la regla en la corte.

Debe llevar consigo una identificación con foto. Las armas, videos y grabadores de audio no están permitidos dentro de la sala de la corte.

¿Qué debería hacer el día de la audiencia?

Llegue temprano. Debe estar allí al menos 30 minutos antes de la hora programada para la audiencia. Si llega tarde, el caso puede ser desestimado.

Deberá haber hecho arreglos para que un adulto responsable vigile a cuide a su(s) hijo(s) durante la audiencia o mientras usted está en la audiencia. El demandado o el juez pueden preguntarle quién está cuidando al niño(s). Si usted todavía está casado con el Demandado, usted no debe dejar al niño(s) al cuidado de alguien que el Demandado podría decir que es o que podría ser la pareja romántica de usted.

Cuando llegue a la corte, comuníquese con un alguacil o un comisario para avisarles que usted está allí. Si está preocupada(o) por su seguridad, usted debe informarse al alguacil.

Si no desea estar cerca del Demandado, puede solicitar que se le permita esperar en una sala de conferencias. **Asegúrese de que el alguacil sepa dónde está para que no pierda su turno cuando llamen su caso.**

Si necesita traer un reproductor de CD o una grabadora para evidencia o mostrar evidencia almacenada en su teléfono, infórmele al oficial de seguridad fuera de la sala de la corte.

¿Qué debo hacer si...

el demandado tiene un abogado?

Puede solicitar a la corte una continuación (continuar su caso otro día) para que usted pueda tener la oportunidad de encontrar un abogado. Probablemente sería prudente para usted conseguir un abogado.

mi testigo no se presenta o no asiste a la audiencia?

Puede solicitar a la corte una continuación (continuar su caso otro día) para que usted pueda tener la oportunidad de tener a su testigo presente. Es mejor para usted tener a su testigo presente.

El juez pregunta ¿si usted y el Demandado aceptarán una Orden de Protección sin hallazgo o descubrimiento de abuso?

Como Demandante usted tiene derecho a contestar No o Sí a esta pregunta.

Un "hallazgo o descubrimiento" judicial es una determinación oficial por parte de la corte en la que el juez cree que el abuso ocurrió, y está escrito en la orden. Por ejemplo cuando existe hallazgo o descubrimiento de abuso el juez puede escribir en la orden, "La Corte determina que el/la Demandado(a) sacó a la/el Demandante de la cama por el pelo y envió mensajes de texto amenazando con matar al/el Demandante".

Si desea que los hallazgos o descubrimientos de abuso aparezcan en la Orden, tendrá que decir "NO" a la Orden de Protección sin hallazgo o descubrimiento de abuso. En caso de que usted diga No, la audiencia continuará, y el juez se basará en los hechos presentados por ambas partes durante la audiencia para decidir si otorga o no una Orden de Protección.

Usted podría decidir que desea los hallazgos o descubrimientos de abuso en la Orden, ya que así usted pueda utilizar la Orden en otros asuntos de la Corte de Familia (divorcio, custodia de los hijos o audiencias para las visitas) o acciones penales.

Si simplemente desea la Orden de Protección y no le importan los hallazgos, puede ser que el/la Demandado(a) acuerde evitar seguir adelante con el testimonio sobre el abuso. La orden tendría los mismos límites legalmente ejecutables para el/la demandado (a)

el juez pregunta si estoy de acuerdo con una "orden de restricción mutua"?

Como Demandante usted tiene derecho a contestar No o Sí a esta pregunta.

Si acepta una orden de restricción mutua, la orden evitará que usted y el abusador(a) *abusen, amenacen o se comuniquen mutuamente*. Usted debería pensar cuidadosamente antes de aceptar esto.

Una orden de restricción mutua significa que usted podría ser encontrado en violación a la orden por ponerse en contacto con el/la Demandado(a) de cualquier forma. También puede limitar su derecho a comprar o poseer un arma para defensa propia.

En algunas ocasiones el juez puede emitir una orden de restricción mutua incluso si usted no está de acuerdo. Si ambos lados testifican que fueron abusados o que ambos tienen lesiones o fueron arrestados por abuso, es posible que el juez no sepa quién es el principal abusador. En situaciones como esta, el juez puede emitir una orden de restricción mutua para ambas partes.

Si el juez quiere emitir una orden de restricción mutua, usted puede decirle al juez que desea retirar su Petición para una Orden de Protección. Esto lo dejará a usted y al demandado sin una Orden que los proteja.

¿Qué pasará durante la audiencia?

El juez primero le preguntará si usted está listo. Cuando el juez le pregunte esto, levántese si puede y diga:

“May it please the Court, my name is _____, and I am ready to proceed”

“Si complace a la Corte, my nombre es _____, y estoy lista(o) para proceder”

El juez le preguntará a usted y al Demandado(a) sobre el abuso. Responda las preguntas del juez directa y educadamente. Refiérase al juez como "Su Señoría".

Asegúrese de describir el/los incidente(s) que provocaron que usted solicitara una Orden de Protección. El juez necesita escuchar su historia del abuso. Dígale al juez sobre cualquier testigo o evidencia que haya traído a la sala de la corte. El juez pedirá ver la evidencia y probablemente también interrogará a los testigos.

El/La Demandado(a) también tendrá la oportunidad de hablar. No es raro que los Demandados exageren o digan cosas que usted cree no son ciertas, **no interrumpen ni se enojen mientras el Demandado(a) esté hablando**. Usted quiere mostrarle al juez que usted es el/la adulto(a) calmado(a). Si el/la Demandado(a) dice algo que a usted le gustaría cuestionar, pídale educadamente a la Corte que le permita "interrogar" al Demandado(a). El interrogatorio es como lo que probablemente ha visto en la televisión o en las películas. Usted tendrá la oportunidad de hacerle preguntas directamente al Demandado(a).

Después de que ambas partes hayan hablado, el juez tomará una decisión y anunciará la decisión en la sala de la corte. Si el juez olvida algunas de las cosas que usted solicitó, puede preguntar educadamente al juez sobre esto. Por ejemplo, si solicitó al tribunal la posesión de una mascota y el juez olvida mencionarla, puede decirle amablemente: "Señoría, ¿qué hay de mi perro, Howard?"

El tribunal me otorgó la orden. ¿Ahora qué hago?

Espere fuera de la sala de la corte hasta que un alguacil u otro funcionario de la corte, salga **de la sala con** la orden firmada por el juez. Tendrá que ir al Administrador de la Corte para obtener su copia. Lleve consigo una copia de la Orden de Protección en todo momento y proporcione copias a quienes deben tenerla, como empleadores, vecinos, guarderías o escuelas para niños.

Recuerde, muchas de estas personas probablemente estén acostumbradas a ver al Demandado(a). A menos que usted les informe, ellos no tienen forma de saber que él o ella no se supone que esté

allí. Además, generalmente la escuela o guardería no podrá, y no puede, negarle el acceso a sus hijos a los padres hasta que usted les proporcione una copia firmada de la orden judicial.

Automáticamente su Orden es buena en cualquier parte del estado de Carolina del Sur. Si usted se muda fuera del estado de Carolina del Sur, registre su Orden de Protección ante el Administrador de la Corte en el estado al que se ha mudado. Así ya sea haya mudado alguna otra parte de Carolina del Sur o algún otro estado, usted debe entregarle copias de la Orden de Protección a sus nuevos empleadores, vecinos y centros de cuidado infantil.

Incluso si la Orden le permite a usted comunicarse con el Demandado(a), usted no debe comunicarse con el Demandado(a) de ninguna manera. Esto puede provocar contacto no deseado por parte del abusador(a). También si usted ha alentado o permitido el contacto continuo, esto puede provocar que algunos funcionarios (policía o la corte) tituben para hacer cumplir la orden.

Si el/la demandado(a) le entrega documentos judiciales después de la audiencia para obtener el divorcio, custodia o por cualquier otra razón, usted solo tendrá 30 días para responder. Debe hablar con un abogado inmediatamente después de haber recibido los papeles para asegurarse de proteger sus derechos.

La Corte no me otorgó mi orden. ¿Ahora qué?

Si su orden es denegada, y no hay otra orden ya establecida en otro asunto (como una orden de "no contacto" de un caso criminal), no habrá restricción para evitar que el/la abusador(a) se comunique con usted. Es posible que necesite ayuda de un amigo, miembro de la familia o un refugio para asegurarse de que usted esté a salvo. Si el/la abusador(a) continúa amenazándola(o), acosándola(o) o asustándola(o), usted debe llamar a la policía.

Si usted entiende que la Corte cometió un error al negar su pedido, puede presentar una "Moción de Reconsideración" en inglés "*Motion to Reconsider*" dentro de los 10 días posteriores a la fecha de su audiencia. Esto significa que usted cree que la Corte cometió un error y **probablemente necesite un abogado que le ayude con esto**. No hay formularios para este tipo de mociones, por lo cual usted debe buscar la ayuda de un abogado profesional.

También puede presentar una nueva Petición para una Orden de Protección. Este es generalmente el camino a seguir si hiciste algo mal. Tal vez su(s) testigo(s) no aparecieron o usted olvidó alguna evidencia importante. Solicitar una nueva Orden significa que usted piensa que cometió un error al presentar su caso. Aunque un abogado con experiencia podría ayudarlo, posiblemente usted podría sentirse cómodo intentar nuevamente este proceso sin la ayuda de un abogado.

No creo que ya sea necesaria la Orden de Protección. ¿Qué debo hacer?

Antes de la audiencia, en cualquier momento, incluso la mañana de la fecha de su audiencia usted puede retirar o desestimar su Petición para una Orden de Protección. Todo lo que tiene que hacer es decirle al Administrador de la Corte que desea retirar su orden.

Después de la audiencia, si desea cancelar su orden antes de que se expire, usted deberá presentar una "Moción para Desestimar" en inglés "*Motion to Dismiss*" la Orden de Protección. La Corte programará una nueva audiencia en la que tendrá que explicarle a un juez que desea desestimar la orden. También podría tener que responder preguntas del juez para explicar por qué.

El/La demandado(a) violó o incumplió con la orden. ¿Qué debo hacer?

Debe informar cualquier violación criminal de la Orden a la policía. Algunas violaciones criminales son amenazarle, llamarle a usted a pesar de la orden de no contacto, abuso. La policía puede arrestar al Demandado(a) por la violación y llevar el caso a la corte penal o criminal, donde el/la Demandado(a) podría ser sentenciado a 30 días de cárcel.

También puede pedir a la Corte de Familia que encuentre al Demandado(a) "en desacato" por violar la Orden, presentando una "Moción para Mostrar Causa" en inglés "*Rule to Show Cause*" ante el Administrador(a) de la Corte. En esta audiencia, usted declararía acerca de cómo el demandado(a) no siguió las reglas de la Orden de Protección. Si la Corte acuerda que hubo una violación por desacato a la Corte, el juez impondrá un castigo que puede ser desde una advertencia a servicio comunitario hasta un año en la cárcel.

Generalmente, la Corte de Familia se encarga de las infracciones civiles de la Orden, como la falta de pago de la manutención de los hijos o la falta de pago de los gastos que la Corte ordenó a pagar.

¿Puedo extender la Orden?

Las Órdenes de Protección se otorgan por 6 meses hasta un año. Si al finalizar el término de la orden siente que todavía necesita protección al final de ese tiempo, puede presentar una "Moción para extender una Orden de Protección" en inglés "*Motion to Extend an Order of Protection*". La corte puede extender su Orden de Protección por una buena causa. Si el/la demandado(a) ha violado la orden o ha actuado de otra manera amenazadora, la mayoría de los jueces considerarán esto como una buena causa.

Si el enlace de "[Motion to Extend an Order of Protection](#)" no funciona, el Administrador de la Corte tendrá la documentación para extender la Orden.

Si la orden expira y no tiene otro caso en la Corte de Familia con una orden de restricción (como un caso de divorcio o un acuerdo de custodia), todo lo que se ordena en la Orden de Protección desaparecerá o ya no será válido, incluyendo la custodia y la manutención de los hijos.